



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2º Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3ª Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1ª Teniente de Alcalde).

(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Ruiz Navarro, por vacaciones).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan, no asistiendo los/as que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente Don Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en segunda convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE JULIO DE 2.021.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.021, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a A.P.R., para obras consistentes en colocación de 180 m² de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 052/2.021).
- D./D^a J.A.M.R., para obras consistentes en colocación de 180 m² de vallado de malla metálica de simple torsión (obra menor) en Paraje “El Cepillar”, Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 053/2.021).
- D./D^a F.A.G., para obras consistentes en picado y enlucido de fachada (obra menor) en C/ Expectación nº 8 – Ref. catastral: 8263505UG6286S0001AY - (Expte. 057/2.021).
- D./D^a F.P.M.M., para obras consistentes en colocación de solera, zócalo, instalación eléctrica, ventana y alicatado de fachada en cochera (obra menor) en C/ Piedras nº 6 – Referencia catastral: 8265908UG6286N0001KZ - (Expte. 059/2.021).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a A.C.P., para obras consistentes en construcción de una vivienda en planta primera de una edificación en obras (obra mayor), en C/ Esperanza nº 10 - Referencia catastral: 7963206UG6276S0001IW - (Expte. 055/2.021).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

- **HEREDEROS DE DOÑA ARACELI PRIETO LÓPEZ: PRÓRROGA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José Antonio Prieto Chacón, en representación de Herederos de Doña Araceli Prieto López, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

1.565, de 26 de agosto de 2.021), en la que solicita la concesión de prórroga, así como del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2.020, al tratar el Punto IV del Orden del Día, concediendo a Herederos de Doña Araceli Prieto López licencia para segregar las fincas que a continuación se indican:

- Finca A: sita en Ronda del Perchel s/n. de esta localidad, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 61,00 m² de superficie.
- Finca B: sita en C/ Grama nº 35 de esta localidad, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, de 192,00 m² de superficie.

Considerando que la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Convalidar la referida licencia y prorrogar el plazo de presentación de la escritura pública por un periodo de tres (3) meses, contados desde la notificación al beneficiario de la licencia.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

V.- PLUSVALÍAS (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a los sujetos pasivos que a continuación se indican y por los importes que asimismo se señalan:

- D/D^a C.R.P. C/ Cuarterón nº 21. Importe: 20,66 €. (Expte. 032/2.021).
- Hrdos. de D/D^a F.P.L. C/ Grama nº 27. Importe: 326,30 €. (Expte. 033/2.021).
- D/D^a A.P.H. C/ Grama nº 27. Importe: 126,94 €. (Expte. 034/2.021).
- Hrdos. de D/D^a F.P.L. C/ Grama nº 27. Importe: 47,60 €. (Expte. 035/2.021).
- D/D^a I.R.N. C/ Corona nº 37. Importe: 910,49 €. (Expte. 036/2.021).
- Hrdos. de D/D^a F.S.Q. C/ Miguel Hernández nº 5. Importe: 421,47 €. (Expte. 037/2.021).
- D/D^a J.M.H.V. C/ Camino del Pozuelo nº 26. Importe: 106,80 €. (Expte. 038/2.021).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
533	23/07/2021	HORMIGONES DOMAR, S.L.	355,26.
534	26/07/2021	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	637,56.
535	14/07/2021	GUADALGENIL, ARIDOS Y TRANSPUESTES S.L.	3.761,54.
536	13/07/2021	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	49,78.
537	23/06/2021	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	9,85.
538	14/06/2021	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	30,100.
539	26/07/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	1.120,06.
540	25/06/2021	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L	491,87.
541	26/07/2021	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	143,92.
542	26/07/2021	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	100,78.
543	26/07/2021	PRIETO SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ.	50,68.
544	05/07/2021	PRIETO SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ.	97,24.
545	12/07/2021	PRIETO SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ.	85,91.
546	28/07/2021	PIZEL PRINT 2020, S.L.	356,95.
547	28/07/2021	PIZEL PRINT 2020, S.L.	156,09.
548	27/07/2021	ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN.	564,67.
549	26/07/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE ENCINAS REALES.	60,00.
550	28/07/2021	ANEKS3, S.L.	4.778,12.
551	30/07/2021	APROTECSA.	303,71.
552	30/07/2021	BAUTENIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.524,60.
553	19/07/2021	JOSE MARÍA HIDALGO VERA.	120,82.
554	01/08/2021	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	55,66.
555	31/07/2021	SOC. COOP. AND. NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS.	638,32.
556	01/08/2021	OVERLEASE, S.A.	252,66.
557	30/07/2021	ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.824,68.
558	30/07/2021	ANDOSER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.168,26.
559	03/08/2021	PIZEL PRINT 2020, S.L.	58,08.
560	01/08/2021	VODAFONE.	436,85.
561	30/07/2021	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.	112,13.
562	02/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	565,94.
563	02/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	216,74.
564	02/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	630,80.
565	23/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	112,31.
566	02/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	404,23.
567	30/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	151,28.
568	28/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	39,58.
569	13/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	25,26.
570	15/07/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	115,23.
571	02/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	229,94.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

572	04/08/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	549,47.
573	02/08/2021	ROLDÁN VEREDAS, ELISABET.	120,00.
574	15/07/2021	PROMOCIONES PRIETO Y R.S.A.	312,60.
575	31/07/2021	ENERPLUS EST. DE SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL).	192,66.
576	03/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	1.608,76.
577	03/08/2021	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L.	30,25.
578	15/07/2021	PROMOCIONES PRIETO Y R.S.A.	66,43.
579	02/08/2021	ASCENSORES ARCÁNGEL, S.L.	153,63.
580	15/07/2021	PROMOCIONES PRIETO Y R.S.A.	350,77.
581	15/07/2021	PROMOCIONES PRIETO Y R.S.A.	249,48.
582	15/07/2021	PROMOCIONES PRIETO Y R.S.A.	667,92.
584	06/08/2021	PAVASUR1, S.L.	9.508,79.
585	04/08/2021	EPREMASA.	652,41.
586	29/07/2021	ALONSO ARCOS ROLDÁN.	124,20.
587	04/08/2021	EPREMASA.	753,73.
588	09/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	253,81.
589	08/08/2021	VODAFONE	5,08.
590	07/07/2021	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S-A-	45,26.
591	14/07/2021	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S-A-	47,60.
592	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	213,37.
593	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	204,59.
594	05/08/2021	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L	1.697,03.
595	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	39,63.
597	19/08/2021	EDUARDO RIDAURA LÓPEZ.	1.008,17.
598	19/08/2021	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA	1.691,47.
599	20/08/2021	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA.	770,89.
600	18/08/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPOSTES, S.L.	2.243,35.
601	18/08/2021	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPOSTES, S.L.	4.996,78.
602	10/08/2021	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.	1.505,70.
603	20/08/2021	PC FACTORY BERET, S.L.	1.178,00.
604	10/08/2021	DIEGO ÉCIJA ALBA.	608,99.
605	20/08/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	362,56.
606	25/08/2021	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.	637,56.
607	26/08/2021	PRIETO SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ.	27,50.
608	05/08/2021	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L	786,50.
609	27/08/2021	OBRAS Y CONTRATAS MOBER, S.L.L.	2.413,95.
610	30/08/2021	HORMIGONES DOMAR, S.L.	2.042,72.
611	27/08/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	440,15.
612	30/08/2021	DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.	434,39.
613	31/08/2021	FRANCISCO SALVADOR RAMÍREZ PEDROSA.	2.000,00.
614	24/08/2021	GRANADOS PÉREZ, ISIDORO.	459,80.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

615	18/08/2021	IMPRESA GARCÍA, S.L.	50,82.
616	28/08/2021	TEATRO LA PACA, S.L.	1.685,00.
617	31/08/2021	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	1.501,40.
618	31/08/2021	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	296,20.
619	31/08/2021	SOC. COOP. AND. NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS.	758,05.
620	29/08/2021	DOÑA INÉS RESTAURACIÓN, C.B.	71,00.
621	28/08/2021	DOÑA INÉS RESTAURACIÓN, C.B.	245,00.
622	31/08/2021	EPREMASA.	263,07.
623	01/09/2021	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	55,66.
624	01/09/2021	OVERLEASE, S.A.	252,66.
625	31/08/2021	PAPELERIA VILA, S.A.	922,23.
626	27/08/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	1.331,67.
627	02/09/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	143,75.
628	02/09/2021	AUTO CELTA, S.L.U.	164,27.
629	31/05/2021	HORMIGONES DOMAR, S.L.	266,44.
630	31/07/2021	CORREOS Y TELÉGRAFOS.	26,10.
631	01/09/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	1.305,78.
632	02/09/2021	EUGENIO VAZQUEZ MORENO	1.500,00.
633	31/08/2021	BAUTENIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.016,40.
634	31/08/2021	APROTECSA.	194,81.
635	31/08/2021	JOSÉ FERNÁNDEZ TOMÁS Y OTROS, S.L.	768,35.
636	02/09/2021	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L	30,25.
637	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	78,35.
638	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	404,92.
639	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	102,64.
640	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	18,84.
641	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	129,33.
642	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	564,38.
643	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	252,84.
644	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	293,13.
645	18/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	54,21.
646	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	128,48.
647	18/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	86,59.
648	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	101,82.
649	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	54,38.
650	11/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	41,30.
651	18/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	207,08.
652	02/09/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	704,50.
653	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	114,79.
654	09/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	95,45.
655	03/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	815,03.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

656	09/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	675,60.
657	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	75,61.
658	09/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	435,56.
659	09/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	311,61.
660	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	122,68.
661	10/08/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	18,21.
662	03/09/2021	ENDESA ENERGÍA, S.A.	247,37.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON JUAN DE DIOS HURTADO NAVARRO: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 004/2018).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan de Dios Hurtado Navarro, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.406, de 22 de julio de 2.021), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en reformas en planta baja de la vivienda en C/ Eras nº 8, cuyo importe total asciende a 1.261,00 € (Expte. 004/2018), en cuatro mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JUAN DE DIOS HURTADO NAVARRO el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de cuatro (4) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA M^a JOSEFA RUIZ GARCÍA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 024/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María Josefa Ruiz García, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.275, de 13 de julio de 2.021), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en sustitución de cubierta de tejas en C/ Cantillos nº 28, cuyo importe total asciende a 350,00 € (Expte. 024/2021), en tres mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder a Doña MARÍA JOSEFA RUIZ GARCÍA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de tres (3) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON ANTONIO J. PÉREZ VERA: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 055/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Jesús Pérez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.513, de 4 de agosto de 2.021), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en construcción de cochera en C/ Barrionuevo nº 12, cuyo importe total asciende a 723,68 € (Expte. 055/2019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don ANTONIO JESÚS PÉREZ VERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de diez (10) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON FRANCISCO CABELLO RUIZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 021/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Francisco Cabello Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.131, de 18 de junio de 2.021), en la que expone que su esposa, Dª Rosario Cabello Arjona, tiene reconocida una incapacidad permanente total y para facilitar su movilidad ha efectuado obras consistentes en la instalación de un aparato elevador en su vivienda (Expte. 021/2021), cuya cuota asciende a 496,00 €, por lo que solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [“c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para aplicar esta bonificación es necesario que los ingresos totales de la unidad familiar no superen los 1.700,00 € al mes y que el presupuesto total de la construcción, instalación u obra sea inferior a 18.000,00 €”].

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder a Don FRANCISCO CABELLO RUIZ una bonificación del 90 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Proceder a la anulación de la liquidación tributaria efectuada, cuyo importe ascendía a 496,00 €, y expedir nueva liquidación aplicando la bonificación concedida (90 %); por tanto, la deuda tributaria ascendería a 49,60 € (Expte. 021/2.021).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON AGUSTÍN RUIZ BARRANCO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 015/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Agustín Ruiz Barranco, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.132, de 18 de junio de 2.021), en la que expone que tiene reconocido un grado de discapacidad del 36 % y para facilitar su movilidad ha efectuado obras consistentes en la instalación de un aparato elevador en su vivienda (Expte. 015/2021), cuya cuota asciende a 528,13 €, por lo que solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [“c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para aplicar esta bonificación es necesario que los ingresos totales de la unidad familiar no superen los 1.700,00 € al mes y que el presupuesto total de la construcción, instalación u obra sea inferior a 18.000,00 €”].

RESULTANDO: Que el interesado no cumple los requisitos establecidos por el citado artículo, ya que los ingresos de la unidad familiar son superiores a los anteriormente indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la petición formulada por Don AGUSTÍN RUIZ BARRANCO y confirmar la liquidación tributaria efectuada, cuyo importe asciende a 528,13 € (I.C.I.O.: Expte. 015/2021), por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D^a ROSARIO CANO ARJONA: RECURSO DE REPOSICIÓN (PLUSVALÍA: EXPTE. 020/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D^a Rosario Cano Arjona (Registro de Entrada núm. 1.082 RT, de 30 de julio de 2.021), contra la liquidación directa correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana (Expte.: 020/2021), aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

15 de junio de 2.021, al tratar el punto V del Orden del Día: "Plusvalías (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).-", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Al Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

D^a ROSARIO CANO ARJONA, mayor de edad, vecina de Priego de Córdoba (Córdoba), con domicilio en Avenida de la Juventud, número 6, 1^o y con D.N.I. número 39.284.686-L.

EXPONE:

I.- Que mediante escritura otorgada en Benamejé (Córdoba), el día 12 de Abril de 2.007, ante la Notario Don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, bajo el número 348 protocolar, Doña Rosario Cano Arjona, compró y adquirió, para sí, el pleno dominio de una vivienda marcada con el número 9, de la calle Grama, de la ciudad de Encinas Reales, la cual figura catastrada bajo el número 8263931UG6286S0001LY, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (132.223,00 €).

II.- Que mediante escritura otorgada en Rute (Córdoba), el día 3 de Junio de 2.021, ante la Notario Doña Inmaculada Hidalgo García, bajo el número 444 protocolar, Doña Rosario Cano Arjona, vendió, el pleno dominio de la citada vivienda, vivienda marcada con el número 9, de la calle Grama, de la ciudad de Encinas Reales, la cual figura catastrada bajo el número 8263931UG6286S0001LY, en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

III.- Que en el mes Julio del presente año he recibido de dicha administración Liquidación del Impuesto Sobre Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana nº 3192, devengada por la transmisión antes reseñada en el Expositivo anterior, recaída en el expediente 020/2021.

IV.- Que no estando conforme con la liquidación practicada, al considerarla no ajustada a derecho, interpongo dentro del plazo conferido al efecto, el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, con base a la siguiente:

ÚNICA.- Que habida cuenta de que la citada transmisión se ha realizado por un valor inferior al de adquisición, no habiéndose generado por tanto una ganancia patrimonial, y de conformidad con la Sentencia de Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 11 de Mayo de 2.017, por la que se declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 114 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

SUPLICO:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, con las manifestaciones que anteceden, se sirva a admitirlo, y en su virtud, acuerde la nulidad de la propuesta de liquidación practicada nº 3192, teniendo en cuenta la improcedencia de la aplicación del impuesto al no haberse producido un incremento del valor del bien objeto de transmisión. En Priego de Córdoba (Córdoba), a 12 de Julio de 2.021>>.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a ROSARIO CANO ARJONA y, por tanto, proceder a la anulación de la liquidación practicada (Liquidación nº 3192, Expte. 020/2021) y al consiguiente archivo del expediente.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE OBRA PARA “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de contrato de obra para “Reposición y Mejora del Camino de las Huertas”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021, por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2.021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Proponer la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de obras destinado a la ejecución de obras de “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021, a la mercantil CONFLETAISMAR, S.L., con C.I.F. núm. B-14372445 y domicilio en C/ Cuarterón nº 16. 14913 Encinas Reales. Córdoba. [Registro de Entrada núm. 1.558, de 23 de agosto de 2.021], en la cantidad de Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve euros con Ochenta y Nueve céntimos (7.659,89 €.) IVA incluido, y elevar el presente Acta junto con las proposiciones admitidas al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) para que proceda, en su caso, a la adjudicación definitiva”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Adjudicar el contrato de obra de “REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS HUERTAS”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021, en favor de la mercantil CONFLETAISMAR, S.L., con C.I.F. núm. B-14372445 y domicilio en C/ Cuarterón nº 16 de Encinas Reales (Córdoba), en la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Euros con OCHENTA Y NUEVE Céntimos (7.659,89 €.) IVA incluido.

SEGUNDA.- Requerir al adjudicatario para que se persone en este Ayuntamiento, aporte todos los documentos solicitados, y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE OBRA PARA “MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VADOFRESNO”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS**



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2020-2021 (PLAN DE ALDEAS).-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de contrato de obra para “Mejora del Acceso a las Instalaciones Deportivas de Vadofresno”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021, por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2.021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Proponer la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de obras destinado a la ejecución de obras de “MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VADOFRESNO”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021, a la mercantil QSOLPANGON, S.L., con C.I.F. núm. B-92634948 y domicilio en Avda. de la Legión nº 29 - 4º- B. 29200 Antequera. Málaga. [Registro de Entrada Telemático núm. 1.159, de 24 de agosto de 2.021], en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres euros con Ochenta y Cuatro céntimos (34.973,84 €.) IVA incluido, y elevar el presente Acta junto con las proposiciones admitidas al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) para que proceda, en su caso, a la adjudicación definitiva”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Adjudicar el contrato de obra de “MEJORA DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VADOFRESNO”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2020-2021, en favor de la mercantil QSOLPANGON, S.L., con C.I.F. núm. B-92634948 y domicilio en Avda. de la Legión nº 29 - 4º- B de Antequera (Málaga), en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Euros con OCHENTA Y CUATRO Céntimos (34.973,84 €.) IVA incluido.

SEGUNDA.- Requerir al adjudicatario para que se persone en este Ayuntamiento, aporte todos los documentos solicitados, y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EDIFICACIONES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los presupuestos presentados en relación con la contratación del seguro de edificaciones del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Encinas Reales, así como del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la celebración del contrato menor de servicios para suscripción del seguro de edificaciones del Ayuntamiento de Encinas Reales.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato menor de servicios para suscripción del seguro de edificaciones del Ayuntamiento de Encinas Reales a la mercantil RAG Mediadores de Seguros, S.L. con C.I.F. B-14669741 y domicilio en C/ Alfonsina Storni nº 6 Bajo, 14011 Córdoba, en la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Euros (5.928,00 €) I.V.A. incluido.

TERCERA.- El presente contrato tiene la duración de doce meses (un año) y el precio será abonado cuando se formalice el contrato.

CUARTA.- La facturación se realizará por medios telemáticos, presentándose por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales o por Face, teniéndose en cuenta para esto: Oficina Contable: L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240

QUINTA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

SEXTA.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los presupuestos presentados en relación con la contratación del seguro colectivo de vida de los miembros de la Corporación de Encinas Reales, así como del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la celebración del contrato menor de servicios para suscripción del seguro colectivo de vida de los miembros de la Corporación de Encinas Reales.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato menor de servicios para suscripción del seguro colectivo de vida de los miembros de la Corporación de Encinas Reales a la mercantil RAG Mediadores de Seguros, S.L. con C.I.F. B-14669741 y domicilio en C/ Alfonsina Storni nº 6 Bajo, 14011 Córdoba, en la cantidad de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Euros (1.643,00 €) I.V.A. incluido.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

TERCERA.- El presente contrato tiene la duración de doce meses (un año) y el precio será abonado cuando se formalice el contrato.

CUARTA.- La facturación se realizará por medios telemáticos, presentándose por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Encinas Reales o por Face, teniéndose en cuenta para esto: Oficina Contable: L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240

QUINTA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

SEXTA.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.

- **LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2.019: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2.019 correspondiente a esta entidad, la cual arroja un saldo negativo, y por tanto a reintegrar, de Treinta y Tres Mil Diecinueve euros con Veintiséis céntimos (-33.019,26 €.), y propone solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de dicho importe.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de la cantidad resultante de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2.019 correspondiente al municipio de Encinas Reales, cuyo importe asciende a Menos Treinta y Tres Mil Diecinueve euros con Veintiséis céntimos (-33.019,26 €.), en el máximo tiempo posible.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio entre la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio entre la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba dicho Convenio.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;